**Acta Legislativa Mundial #53 Ley de Transición**

(Resumen: Necesidad de definir y habilitar aún más el proceso de transición de la condición de Estados-nación "soberanos", no democráticos, a menudo militarizados, a ser miembros de la Federación de la Tierra. Se desarrollará un plan de transición detallado. Se establece un Consejo de Transición, responsable ante el Parlamento Mundial, nominado por varios entes y nombrado por el Parlamento. Este Consejo revisará la legislación mundial provisional y las instituciones que ya están vigentes, con una visión no ideológica. La consideración más importante para el Consejo de Transición es la protección de los derechos humanos universales en los países que se unen a la Federación de la Tierra y coordinar el desarme.)

Proceso de transición para que los gobiernos nacionales se unan a la Federación de la Tierra

Título corto:

Ley de Transición

Mientras la Constitución para la Federación de la Tierra asuma que todas las naciones que se unan a la Federación de la Tierra cumplirán con los requisitos de la Constitución, incluidos los artículos 12 y 13 que brindan una amplia protección de los derechos humanos: políticos, sociales y globales (es decir, los derechos a la paz y un ambiente protegido);

Mientras incluso el gobierno mundial provisional "funcionará de acuerdo con las disposiciones de esta constitución" (Art. 19.E.8);

Mientras que el Artículo 14 garantiza a las naciones que ingresan a la Federación de la Tierra (1) plena fe y crédito a los registros públicos, los actos y la legislación de las naciones miembros de conformidad con las diversas disposiciones de la Constitución de la Tierra y (2) el derecho a elegir su propia política interna, sistemas económicos y sociales "compatibles con las diversas disposiciones de la Constitución";

Considerando que, el Artículo 14 implica que la Federación de la Tierra pondrá las actas públicos y la legislación que no sea coherente con la Constitución de conformidad con la Constitución y que la Federación de la Tierra pondrá los sistemas políticos, económicos y sociales no conformes con la Constitución de conformidad con la Constitución;

Mientras la Constitución entiende que **el principio de la nacionalidad misma es secundario a los principios de los derechos humanos y las libertades de los individuos**, de modo que, según el Artículo 17, las personas pueden ratificar la Constitución directamente, independientemente de las entidades nacionales en las que residen;

Mientras la Constitución establece tres etapas en el proceso de actualización de la Federación de la Tierra para asumir sus plenos poderes, reconociendo así un período de transición del antiguo sistema de estados-nación militarizados al nuevo sistema de la Federación de la Tierra;

Mientras que, la Constitución reconoce específicamente un proceso de transición para las naciones que se unen a la Federación de la Tierra en el que solo entregan armas de destrucción masiva a la Agencia Mundial de Desarme durante la primera etapa operativa y no están obligados a disolver finalmente sus ejércitos hasta la segunda etapa operativa en la actualización de la Federación de la Tierra;

Mientras que la distinción entre la garantía inmediata de los derechos identificados en el Artículo 12 y el compromiso de actualizar con una velocidad razonable los derechos identificados en el Artículo 13 indica que casi todas las naciones serán parte de un proceso de transición como se identifica en estas características de la Tierra Constitución;

Y considerando que, en la actualidad, ninguna nación en la Tierra se ajusta totalmente a la Constitución de la Tierra en términos de requisitos militares nacionales, de derechos humanos o sociales para la toma de decisiones que realmente protejan los derechos de sus ciudadanos;

Los delegados en la 13ª sesión del Parlamento Mundial Provisional reconocemos la necesidad de definir y habilitar aún más el proceso de transición de la condición de Estados-nación "soberanos", no democráticos, a menudo militarizados, a ser miembros de la Federación de la Tierra.

1. La Federación de la Tierra está abierta a todas las personas y naciones. El Ejecutivo Mundial, los Tribunales Mundiales y cualquier otra entidad no deben excluir a ninguna nación o grupo de unirse a la Federación de la Tierra que haya satisfecho los criterios especificados en el Artículo 17 de la Constitución de la Tierra.

1.1 Las naciones o grupos con sistemas políticos, económicos, sociales o prácticas no conformes con la Constitución deberán celebrar un acuerdo de transición y comenzar un proceso de transición.

1.2 Las naciones o grupos gobernados por un ejército, un dictador, una oligarquía u otro gobierno que no cumpla con la Constitución de la Tierra no tienen que eliminar este modo de gobernanza de inmediato, sino solo de acuerdo con las etapas cronometradas en el acuerdo de transición.

2. Plan de transición

Si la primera etapa operativa de la Federación de la Tierra aún no se ha activado según los criterios establecidos en el Artículo 17, los representantes de los gobiernos interesados ​​se reunirán con los miembros debidamente autorizados del Gobierno Provisional Mundial para desarrollar un plan de transición detallado que comience antes de la ratificación o una vez que la nación o un distrito electoral constituyente de esa nación haya dado la ratificación final a la Constitución de la Tierra.

3. Consejo de transición

Si la primera etapa operativa de la Federación de la Tierra ya ha sido activada, los miembros apropiados del Presidium y el Gabinete Ejecutivo recientemente elegidos se reunirán con la Comisión de Revisión Legislativa y un Consejo de Transición para revisar la legislación mundial provisional y las instituciones que ya están vigentes y que tienen relación La cuestión del proceso de transición para los estados o distritos electorales que ingresan a la Federación de la Tierra hacia la conformidad con la Constitución de la Tierra. La revisión incluirá este acto legislativo.

4. A la luz de estas reuniones, el Consejo de Transición revisará el plan presentado en esta legislación. El Consejo de Transición puede desarrollar más planes de transición para las naciones que se unen a la Federación de la Tierra, sujeto a la aprobación del Parlamento Mundial.

5. Composición del Consejo de Transición.

El Consejo de Transición se compone de 30 miembros elegidos y 7 miembros ex oficio:

5.01 El Presidium y el Gabinete Ejecutivo de la Federación de la Tierra nominarán a 30 personas calificadas de al menos 5 continentes y 10 naciones diferentes para servir como el Consejo de Transición encargado de trabajar con las naciones en el proceso de transición a la membresía en la Federación de la Tierra.

5.02 De estos 30 candidatos, el Parlamento Mundial elegirá, por mayoría de votos de las tres cámaras combinadas, una sección del consejo de 20 miembros de al menos 5 continentes y 10 naciones diferentes para servir en el Consejo de Transición.

5.03 La Oficina del Defensor del Pueblo Mundial nominará a 10 candidatos para el Consejo, dos de cada división continental y de al menos 5 naciones diferentes, de las cuales el Parlamento elegirá 5.

5.04 La Oficina de los Procuradores Generales del Mundo nominará a 10 candidatos para el Consejo, dos de cada división continental y de al menos 5 naciones diferentes, de las cuales el Parlamento elegirá 5.

5.05 El período de membresía para todos los miembros del Consejo de Transición es de 5 años con un máximo de 2 períodos consecutivos.

5.06 El Parlamento Mundial determinará el salario de los 30 miembros elegidos del Consejo de Transición.

5.07. La edad mínima para las personas que sirven en el Consejo de Transición es de 30 años, excepto para los miembros de oficio, para los cuales la edad mínima es de 21. Otros requisitos son experiencia de fondo creíble en humanidades, política y derecho.

5.08. El Consejo de Transición es responsable ante el Parlamento Mundial y presentará informes trimestrales. El Consejo de Transición presentará informes provisionales cuando lo especifique el Parlamento.

5.09. Un voto de mayoría absoluta del Parlamento Mundial en sesión combinada puede eliminar en cualquier momento por causa cualquier miembro de este Consejo. Las fuentes originales reemplazarán a los miembros eliminados por miembros de reemplazo calificados dentro de los 60 días.

5.10. Los miembros del Presidium, el **Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Procedimientos Democráticos** son miembros de oficio del Consejo de Transición. Como miembros ex oficio con otras responsabilidades, los miembros del Presidium y los ministros no necesitan estar presentes en las reuniones del Consejo de Transición, sino que deben estar presentes para votar en las decisiones del Consejo de Transición. El Consejo de Transición elegirá un Vicepresidente del Presidium para servir como Presidente del Consejo de Transición. Cualquier otro miembro del Presidium, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de la Tierra o el Ministro de Procedimientos Democráticos de la Federación de la Tierra puede servir en ausencia del Vicepresidente o por razones de procedimiento.

6. Cualquier nación puede unirse a la Federación de la Tierra inmediatamente después de cumplir con los criterios establecidos en el Artículo 17 de la Constitución de la Tierra, nombrando o eligiendo representantes para la Cámara de los Pueblos y la Casa de las Naciones de acuerdo con las disposiciones de la Constitución.

7. Los representantes de los gobiernos interesados ​​y / o representantes de los gobiernos que han ratificado la Constitución de la Tierra se reunirán de manera colectiva o por separado con el Consejo de Transición de 30 miembros o miembros designados del Consejo para formular un proceso de transición para cumplir con la Constitución de la Tierra.

7.1. Estas reuniones pueden comenzar antes, pero no más tarde, dentro de los dos meses posteriores a la finalización de la ratificación.

7.2 Un miembro del estado puede aceptar un plan de transición antes, pero formalmente acordará un plan específico a más tardar cuatro meses después de la fecha de ratificación final.

7.3 El Consejo de Transición dividirá este proceso de transición en etapas cronometradas por las cuales se llevarán a cabo ciertos cambios. Por ejemplo, el Consejo de Transición puede esperar que un estado miembro en el proceso de transición modifique la Constitución respectiva del estado, o que adopte o revoque cierta legislación estatal. El Consejo de Transición puede esperar la disolución o creación de ciertas instituciones (por ejemplo, policía secreta o centros de detención secretos, o prácticas dentro de los centros de detención que violan los derechos humanos). (Tenga en cuenta que la enmienda constitucional estatal no se requiere como condición previa para la ratificación de la Constitución de la Tierra, y que las disposiciones constitucionales estatales que contradicen o parecen impedir la ratificación se anulan en la disposición 17.1.11 de la Constitución de la Tierra).

7.4 La conversión se llevará a cabo dentro de períodos de tiempo razonables y alcanzables con la última palabra sobre estos períodos de tiempo determinada por un voto mayoritario del Consejo de Transición.

7.5 Aunque el acuerdo entre el Consejo y las naciones será único para cada nación que se una a la Federación, dependiendo de sus condiciones económicas, políticas y sociales específicas, el Consejo de Transición desarrollará un modelo estándar para la transición que puede servir como guía y plantilla que puede usarse para ayudar a facilitar el proceso de llegar a un acuerdo de transición con cada nación.

8. Los dictadores, gobernantes militares, oligarquías u otros gobiernos que no cumplan con los derechos otorgados por la Constitución de la Tierra idearán e implementarán procedimientos para la transición a instituciones apropiadas y otras protecciones de los derechos humanos de conformidad con la Constitución de la Tierra con una velocidad razonable según lo determinado por acuerdo con el Consejo de Transición.

8.1. Los dictadores, gobernantes militares, oligarquías u otros gobiernos que no cumplan con la Constitución de la Tierra no tienen que renunciar a su poder o autoridad de inmediato, sino que deben seguir los arreglos cronometrados especificados en el Plan de Transición.

8.2. Dado que la Constitución de la Tierra no especifica que las naciones que participan en la Casa de las Naciones sean democracias elegidas, algunas naciones pueden encontrar formas adecuadas de gobierno que no sean elegidas democráticamente, y los líderes actuales de las naciones no democráticas pueden conservar sus posiciones mientras los derechos humanos de sus poblaciones (como se especifica en el Artículo 12 de la Constitución de la Tierra) quedan totalmente protegidos.

8.3. En el acuerdo de transición, los estados participantes acordarán trabajar con la Federación de la Tierra para implementar los derechos adicionales especificados en el Artículo 13 de la Constitución de la Tierra y participar en cualquier programa actualmente en progreso para implementar los derechos garantizados en virtud del Artículo 13.

8.4. Uno de los propósitos del plan de transición es permitir un período de gracia específicamente definido para las personas en los gobiernos que no se ajustan a las leyes del Parlamento Mundial para evitar o mitigar el enjuiciamiento a través de esfuerzos razonables para poner sus acciones y naciones en conformidad con la ley mundial. El Consejo de Transición y la nación respectiva deberán escribir acuerdos específicos a este efecto en el plan de transición.

8.5. Dado que las personas están sujetas a enjuiciamiento penal, no los gobiernos colectivamente, los planes de transición identificarán a las personas responsables de completar ciertas tareas de transición y / o (dado que las personas que ocupan puestos pueden cambiar) los ocupantes de funciones u oficinas específicas dentro del gobierno sujeto al acuerdo de transición.

8.6. El Consejo de Transición, el Defensor del Pueblo y los Procuradores Generales del Mundo no están obligados a procesar o acusar (por cualquier condición o elemento preexistente especificado en el plan de transición) a gobernantes democráticos o no democráticos que se unan a la Federación de la Tierra y que estén implementando el respectivo plan de transición de buena fe.

Sin embargo, esta disposición ordena al Consejo de Transición, al Defensor del Pueblo Mundial y a los Fiscales Generales del Mundo que estén alertas ante presuntas infracciones del plan de transición respectivo, identificando a los autores individuales y acompañando la evidencia si se sospecha de infracciones, particularmente si las infracciones implican una violación de la ley mundial.

8.7. Los líderes y los ciudadanos siguen sujetos a las leyes completas de la Federación de la Tierra según lo protegido por el Defensor del Pueblo Mundial, los Procuradores Generales y la Policía del Mundo, y el Poder Judicial del Mundo.

9. Las etapas de conversión pueden variar de un país a otro dependiendo de los acuerdos alcanzados entre los representantes del país y el Consejo de Transición, pero, en general, el Consejo de Transición tratará a las naciones con los mismos requisitos y la misma imparcialidad, utilizando el estándar modelo de transición (descrito anteriormente) como plantilla.

10. En coordinación con los procedimientos de inspección de la Agencia Mundial de Desarme, el acuerdo especificará un proceso de inspección y / o confirmación de las etapas de transición acordadas. El Consejo de Transición puede institucionalizar el proceso, aprovechando los recursos de las organizaciones de derechos humanos existentes como Amnistía Internacional, Human Rights Watch o la Alta Comisión de Derechos Humanos de la ONU.

11. El Consejo, por mayoría de 2/3, certificará que cada etapa del acuerdo se ha completado y confirmado.

11.1 Una vez que se hayan completado y confirmado todas las etapas del plan, el Consejo de Transición tiene autoridad para certificar a los países como totalmente integrados en la Federación a través de esta votación.

11.2 El incumplimiento de los plazos acordados dará como resultado demoras y / o sanciones especificadas en el acuerdo de transición, como la pérdida del poder para nombrar representantes en la Casa de las Naciones u otras sanciones previamente acordadas, incluido el posible enjuiciamiento a través de la Sala para Casos Públicos o la Sala para casos penales.

11.3 Dentro de los límites del Código Penal Mundial, el Acuerdo de transición en sí mismo puede evaluar la responsabilidad ante el enjuiciamiento y la gravedad de las sanciones dentro de las etapas cronometradas especificadas en el plan de transición. Dentro de los límites del Código Penal Mundial, la Corte Mundial puede evaluar o aumentar estas responsabilidades y la severidad de las sanciones si no se especifican en el acuerdo de transición.

12. Los países que no estén satisfechos con las decisiones del Consejo en cualquier etapa pueden llevar el tema a la Sala de Derechos Humanos de la Corte Suprema Mundial, que tal vez desee revisar los procedimientos y decisiones del Consejo de Transición para este caso en particular.

12.1 Las decisiones de la Sala de Derechos Humanos de la Corte Mundial con respecto a cualquier nación que se haya unido a la Federación de la Tierra en virtud de un acuerdo de transición son finales, a menos que sean elegibles para su revisión por la Sala de Apelaciones de la Corte Mundial.

12.2 En los casos de una sentencia contra líderes de una nación que no haya cumplido con los requisitos de su acuerdo de transición, la Corte Mundial devolverá el asunto al Consejo de Transición para diseñar un plan de transición nuevo o modificado y un conjunto de procedimientos de inspección o confirmación de ese plan

12.3 Si se descubren actividades criminales o negligencia con respecto a los elementos especificados en el plan de transición, el Fiscal General del Mundo puede presentar acusaciones penales a individuos específicos.

12.4 Dichas acusaciones, si se presentan, no impiden el desarrollo de un plan de transición nuevo o modificado para el país en cuestión.

12.5 Si el incumplimiento de los plazos del plan de transición u otras especificaciones no se debe evidentemente a una actividad delictiva o negligencia, las oficinas responsables del gobierno nacional podrían estar sujetas a enjuiciamiento en la Sala de Casos Públicos del Sistema de la Corte Mundial.

13. La consideración más importante para el Consejo de Transición es la protección de los derechos humanos universales en los países que se unen a la Federación de la Tierra como se especifica en los Artículos 12 y 13.

13.1 El tipo de sistema político, económico o social puede variar de un país a otro. El Consejo de Transición dará plena fe y crédito a la legislación, los registros, los actos públicos y los procedimientos judiciales de los países que se unen a la Federación de la Tierra, como se establece en el Artículo 14.

13.2 El Consejo de Transición, por lo tanto, no debe ver su responsabilidad como una promoción ideológica de ciertos sistemas políticos, económicos o sociales, sino más bien como la protección de los derechos humanos universales de todas las personas que son miembros de la Federación de la Tierra, incluidos todos los derechos identificados en el Artículo 12 (que forman los criterios por los cuales se juzga la finalización del proceso de transición) y la voluntad de avanzar en los derechos identificados en el Artículo 13.

13.3 Es responsabilidad del Consejo de Transición, junto con las naciones que se unen a la Federación de la Tierra, diseñar un sistema de inspección y confirmación para garantizar la realidad y la seguridad de esta protección de los derechos dentro de cada país que se une a la federación.

13.4 Una vez que una nación ha sido certificada por el Consejo de Transición como totalmente conforme a la Constitución de la Tierra, la protección continua de los derechos humanos dentro de esa nación es responsabilidad del gobierno de esa nación, la Policía Mundial, el Defensor del Pueblo Mundial, los ciudadanos del mundo y otras agencias de la Federación de la Tierra según los requisitos especificados en la Constitución de la Tierra.

14. Transiciones generales de bases militares.

Una vez que la Federación de la Tierra alcance su segunda etapa operativa como se especifica en el Artículo 17, el proceso de desarme general comenzará para las naciones de la Federación de la Tierra. La Agencia Mundial de Desarme y el Consejo de Transición se coordinarán para especificar el plan de transición. El plan estará diseñado para una transición exitosa al estado de derecho civil y para evitar la vulnerabilidad o la inseguridad de cualquiera de los países miembros.

14.1 La Ley Legislativa Mundial Número 36, la Directiva de la Bahía de Guantánamo, abordó la transición de una base militar particular. En general, el Consejo de Transición abordará las bases militares en todo el mundo según los términos de la legislación mundial y, en particular, la ley legislativa mundial números 1, 13, 14, 34 y 36. (Prohibición nuclear, Ley de paz mundial, Ley de seguridad mundial, Procedimiento de desmantelamiento y Guantánamo.)

14.2 Ya sea democrático o no, se requiere que las naciones comiencen a desmantelar de inmediato todas las armas nucleares y las armas de destrucción masiva como lo exige la legislación mundial. Las naciones trabajarán con el Consejo Ejecutivo de la Agencia Mundial de Desarme para garantizar el cumplimiento. Los términos del calendario de desarme desarrollado entre un estado, el Consejo Ejecutivo de la Agencia Mundial de Desarme y el Consejo de Transición son partes del Acuerdo de Transición.

14.3 Una nación puede solicitar asistencia para cumplir con el Acuerdo de Transición. Esto puede incluir asistencia con capacitación en cumplimiento de la ley civil / penal para miembros de las fuerzas armadas de la nación respectiva, con miras a la desmilitarización de las fuerzas armadas de ese estado.

Si para disuadir las amenazas o inestabilidades agresivas percibidas desde el exterior o dentro de una nación, la nación respectiva expresa la necesidad de contar con más agentes de la policía civil, el Consejo de Transición puede programar un acuerdo para ayudar a aumentar el número de agentes de la policía civil, ya sea en el nivel federal mundial o en cualquier jurisdicción inferior dentro de ese país. Las agencias de la Federación de la Tierra deberán cumplir con los Acuerdos de Transición aprobados por el Consejo de Transición siempre que los acuerdos (o partes respectivas de los mismos) no hayan sido revocados por el Parlamento Mundial. Los agentes de la policía civil en todos los niveles son responsables de respetar los derechos humanos y civiles como se especifica en la Constitución de la Tierra y en la legislación mundial.

Las formas de asistencia pueden incluir lo siguiente: 14.3.1. capacitación de los residentes de los estados como oficiales federales mundiales; 14.3.2. capacitación de oficiales miembros del estado (incluyendo oficiales militares, tropas alistadas y policías civiles) en la aplicación de la ley federal mundial y la cooperación; 14.3.3. asignación de oficiales federales mundiales para asistencia especial de seguridad; 13.3.4. empleo, incluidos los salarios de los funcionarios federales mundiales; 13.3.5. equipo, incluidos instrumentos de defensa y municiones no prohibidos por la legislación mundial; 13.3.6. comida, uniformes y otros suministros.

14.4 En general, las bases militares del personal militar se convierten a la aplicación de la ley civil. Las bases pueden continuar operando como estaciones de policía civil donde los agentes del orden pueden recibir capacitación y cumplir con sus deberes. Según el acuerdo de transición, las bases militares pueden convertirse para operar como estaciones de policía civil nacionales, como estaciones de policía civil federales mundiales o como una combinación.

14.5 Si bien los miembros del estado divulgarán armas de destrucción masiva de inmediato, según el acto legislativo mundial número 34 (Procedimiento de desmantelamiento), la posición y los movimientos de las tropas, y el equipo y suministros de las tropas, incluidas las cantidades y ubicaciones de municiones no prohibidas, permanecen confidenciales durante el período de transición, y solo se divulga a las autoridades federales mundiales u otras personas según sea necesario. El Consejo de Transición no debe divulgar esta información a través de acuerdos de transición, ni penalizar a los líderes nacionales o gobiernos nacionales por la no divulgación de esta información, durante la primera etapa operativa de la Federación de la Tierra.

14.6 A más tardar 6 meses después del logro de la segunda etapa operativa, el Consejo de Transición comenzará los planes para la reducción de los niveles de tropas militares nacionales en toda la Federación de la Tierra. Los planes incluirán disposiciones para un aumento concomitante en la aplicación de la ley federal mundial y los funcionarios del Defensor del Pueblo Mundial u otro empleo público (como el Cuerpo de Servicio de la Federación de la Tierra) para compensar la pérdida de empleo por parte del personal militar anterior. Al final de la segunda etapa operativa, todas las fuerzas militares se habrán disuelto o convertido, según el Artículo 17.4.6 de la Constitución de la Tierra. En la etapa operativa completa, todas las regulaciones con respecto a la confidencialidad con respecto al número de tropas militares y posiciones dejan de tener efecto.

14.7 En general, el financiamiento de las transiciones de bases militares es similar a las disposiciones establecidas para la transición de la base de Guantánamo, como se describe en la ley legislativa mundial número 36. El Consejo de Transición elaborará un modelo de transición estándar para las conversiones de bases militares, utilizando la legislación mundial de Guantánamo como modelo.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

Adoptado como movido 4:31 p.m., 14 de diciembre de 2013.

Atestiguado por Eugenia Almand, Cosecretaria del Parlamento

Fax IOWP: 1-540-831-5919